



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-4300-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2023

Asunto: AZMS-UEP-REG-ARTISTAS POPULARES-2023-152

Pedro Rafael Serrano
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz”.

En atención al oficio ingresado con trámite No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1153-M, mediante el cual se solicita la AUTORIZACIÓN PARA USO DEL ESPACIO PÚBLICO en: **CALLES VENEZUELA ENTRE ESPEJO Y SUCRE, CALLE GARCÍA MORENO (JUNTO A PLAZA DE LAS CONCEPTAS)** para realizar: **PRESENTACIÓN DE ACTO ARTÍSTICO MUSICAL (RESOLUCIÓN GADDMQ-SECU-2022-0095-R)**, los días **25,26,27,28,29,30,31 DE OCTUBRE DE 2023**, en horario de **16H00 A 19H00** Al respecto, esta Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz” informa lo siguiente:

Sustento Legal:

- La Constitución de la República del Ecuador establece en el numeral 13 del artículo 83, que constituye un deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, conservar el patrimonio cultural del país, cuidar y mantener los bienes públicos.
- El artículo 226 del mismo cuerpo legal establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- El artículo 264 de la norma suprema, prescribe entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; en concordancia con los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.
- El segundo numeral del artículo 379 de la norma suprema, establece que constituye patrimonio cultural tangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico. Correspondiéndole al Estado velar por la protección, defensa y conservación de este patrimonio cultural tangible, conforme lo prevé el artículo 380 ibídem; en concordancia con lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que determina que es competencia del Alcalde Metropolitano de Quito dirigir y promover las acciones destinadas a proteger el espacio público en las áreas patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito. Así también las respectivas administraciones zonales ejercerán el control de los espacios públicos con el fin de preservarlos.
- El Artículo 3563. del Código Municipal para el DMQ, establece que la utilización temporal del espacio público sobre bienes de dominio y uso públicos, que comprende su ocupación y usos especiales, según se determine en la norma técnica, podrá ser autorizada a cambio del pago de una regalía, conforme lo establece la ley; en concordancia con la RESOLUCIÓN A 001 A DEL 21-02-2014 Y SU REFORMATORIA A 022 DE SEPTIEMBRE DE 2019 que en el Artículo 10.- establece: “Regalía es la contraprestación económica que debe efectuar el interesado a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por la ocupación exclusiva y uso temporal del espacio público de su dominio(...)// En el caso de que las actividades o eventos sean solicitados por una fundación sin fines de

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-4300-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2023

lucro, la regalía corresponderá al 20% del valor calculado de la fórmula, para lo cual se deberá presentar el acuerdo o resolución de la creación de la fundación (...)"

- La Norma Técnica para la prevención y control del medio ambiente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0002-DMA-2008 de la Dirección Metropolitana de Ambiente establece que el nivel de presión sonora continua equivalente (NPS eq) máxima permitida no podrá exceder los 50 decibeles en el horario de 06H00 a 20H00 y 40 decibeles en el horario de 20H00 a 06H00, en caso de incumplimiento se aplicaran las sanciones correspondientes.
- Resolución No. GADDMQ-SECU-2022-0095-R, de 26 de agosto de 2022, que expide el Instructivo para el sistema de audiciones y emisión de permisos de ocupación temporal de espacio público para expresiones artísticas culturales.

DOCUMENTOS HABILITANTES

- Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1153-M, suscrito por el Director de Gestión Participativa, mediante el cual se solicita la emisión de los títulos de crédito para los artistas que han cumplido con el proceso dispuesto por la Secretaría de Cultura.
- Solicitud No. UEP-REG-ARTISTASP-2023-152, dirigida a TESORERÍA para generación de título de crédito por concepto de regalías por utilización temporal y exclusiva del espacio público.

Con los antecedentes legales expuestos, una vez que el solicitante ha cumplido con la presentación de los documentos habilitantes, la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz" **AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y EXCLUSIVA DE BIENES DE USO PÚBLICO**, que implica el compromiso y responsabilidad por parte del señor/a PEDRO RAFAEL SERRANO de cumplir todas las condiciones de Bioseguridad, así como de garantizar la preservación y limpieza del espacio público solicitado y la aplicación de todas las medidas de distanciamiento social y protección colectiva e individual conforme las disposiciones emitidas por el COE Nacional, Cantonal y la autoridad municipal.

El cumplimiento del protocolo de bioseguridad estará bajo la responsabilidad del Organizador de la Actividad.

Se deberán observar las siguientes especificaciones:

**INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN:
INDEPENDIENTE**

**REPRESENTANTE:
SEÑOR PEDRO RAFAEL SERRANO
ARTES MUSICALES - SOLISTAS**

**ACTIVIDAD:
PRESENTACIÓN DE ACTO ARTÍSTICO MUSICAL (RESOLUCIÓN
GADDMQ-SECU-2022-0095-R)**

FINES RESOL A022 REFORMATORIA A LA RESOLUCIÓN Nro. A-001A:

b) CULTURALES Y EDUCATIVAS, CE2. CIERRE Y/U OCUPACIÓN EXCLUSIVA Y TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EXPOSICIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS O PARA ACTOS ARTÍSTICOS, INCLUIDOS LAS PROYECCIONES, PROYECCIÓN DE VIDEOS SOBRE EDIFICIOS O ELEMENTOS URBANOS (MAPPINGS), ACTUACIÓN (PERFORMANCE), INSTALACIONES O ACONTECIMIENTO ARTÍSTICO



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-4300-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2023

Nombres del Peticionario	Número de Cédula	Categoría	Lugares	Horarios	Fechas	Área
PEDRO RAFAEL SERRANO	72213198	PRESENTACIÓN DE ACTO ARTÍSTICO MUSICAL (RESOLUCIÓN GADDMQ-SECU-2022-0095-R)	Sucre entre (García Moreno y Venezuela) Exterior Edificio Dassun	16H00 A 19H00	23,24,27,28,29,30,31 DE OCTUBRE DE 2023	2mX2m

VALOR DE LA REGALÍA:
\$ 0,88 (OCHENTA Y OCHO CENTAVOS)

ORDEN DE PAGO:
UEP-REG-ARTISTASP-2023-152

CONDICIONES DE USO:

1. El ORGANIZADOR/RESPONSABLE deberá dar cumplimiento a las normas obligatorias que permanecen a nivel nacional, sin importar el color de semáforo: “La ciudadanía deberá ser consciente que es responsabilidad individual, familiar y colectiva la adopción de medidas de prevención para el control de la pandemia (...)// Se deben implementar y cumplir medidas biosanitarias en todos los espacios laborales, familiares, comunitarios. (...)”.
2. Se podrán instalar accesorios sobre elementos autoportantes que no incluyan anclajes en pisos y/o fachadas.
3. **El artista autorizado deberá respetar el horario y el lugar asignado en esta autorización.**
4. No se interrumpirá el libre tránsito peatonal, se deberá mantener las debidas seguridades en el tendido de cables.
5. No se permite la colocación de vallas, carteles u otro tipo de publicidad alusiva a marcas o empresas privadas, así como tampoco se permite distribuir publicidad volante ni al interior, ni en el área circundante al espacio público autorizado.
6. Se prohíbe encontrarse desarrollando su actividad en estado etílico o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas, así como también se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas.
7. Se prohíbe utilizar o emplear a niñas, niños y adolescentes, en cualquier actividad lucrativa o de comercio que se desarrolle en espacios públicos.
8. **No se autoriza prender fogatas, velas y/o pirotecnia en el espacio público autorizado, en caso de requerirlo deberá contar con el permiso del Cuerpo de Bomberos de Quito.**
9. **No se autoriza el cierre de la vía pública, en caso de requerirlo se procederá, únicamente de acuerdo con la Ficha Técnica para la Ocupación Temporal del Espacio Público Vial con resultado FAVORABLE, emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito.**
10. **No se permite el ingreso vehicular motorizado de cualquier tipo al interior de los espacios públicos, ni el tránsito vehicular en áreas peatonales, plazas, plazoletas, atrios, portales, escalinatas, parques y jardines que son espacios públicos con restricciones mayores, a excepción de los vehículos de bomberos, ambulancias y de Policía Nacional para la atención de emergencias y protección civil, así como de los vehículos de recolección de basura. En el caso de requerir estacionar vehículos en zonas peatonales, el ORGANIZADOR/RESPONSABLE deberá solicitar el salvoconducto respectivo en la oficina matriz de la AMT (calle El Telégrafo 812).**
11. El ORGANIZADOR/RESPONSABLE, deberá permanecer en el espacio autorizado.

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-4300-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2023

12. El ORGANIZADOR/RESPONSABLE, deberá garantizar en todo momento la limpieza de los espacios públicos autorizados antes, durante y después de la actividad autorizada; realizará la respectiva coordinación con la Empresa Metropolitana de Aseo -EMASEO (Dirección: avenidas Mariana de Jesús y Occidental).
13. El ORGANIZADOR/RESPONSABLE, deberá realizar las coordinaciones correspondientes con la Policía Nacional, Ecu911 y Cuerpo de Bomberos para garantizar la seguridad de bienes y personas, antes, durante y al finalizar la actividad autorizada.
14. El ORGANIZADOR/RESPONSABLE, deberá coordinar con la Empresa Eléctrica a fin de contar con la acometida de luz eléctrica de acuerdo a las necesidades de la actividad.
15. **Se prohíbe pintar todo tipo de grafitis y/o leyendas sobre fachadas y más elementos arquitectónicos del espacio público autorizado. En el caso de existir grafitis en las paredes y fachadas de las edificaciones o espacios públicos, El ORGANIZADOR/RESPONSABLE será responsable de realizar bajo su propio peculio el borrado de los mismos a fin de que las fachadas y espacios retomen las condiciones anteriores a la actividad realizada.**
16. **El ORGANIZADOR/RESPONSABLE, asumirá la responsabilidad y pagos en el caso de existir daños a terceros o a la propiedad, antes, durante y después del evento, los cuales serán cuantificados, y se efectivizarán inclusive, mediante vía coactiva.**

El ORGANIZADOR/RESPONSABLE, dejará en perfectas condiciones ornamentales, físicas e higiénicas el área utilizada; en el caso de verificar el uso inadecuado del espacio público, esta Administración Zonal Centro solicitará a la entidad competente el inicio de las acciones legales pertinentes, a fin de que se cancelen los valores que ocasione la reparación y/o limpieza correspondiente.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones antes descritas, la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz" como ente regulador sobre el espacio de uso público, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control y Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control darán por terminada la presente AUTORIZACIÓN y no se volverá a emitir autorización posterior al medio infractor.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Copia:

Señora Magíster
Lira De La Paz Villalva Miranda
Supervisora Metropolitana
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Señor Magíster En Administración De Empresas
Washington Gerardo Martinez Suasnavas
Ternl. de Policía de E.M. (SP) Director General
CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO

Señor Tecnólogo
William Jaime Ramirez Quimbita
Inspector 2 - Responsable del Centro de Mando y Comunicaciones
CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO-COORDINACION DE



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-4300-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2023

OPERACIONES-CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIONES

Señor Tecnólogo
Segundo Arturo Gualoto Quishpe

Inspector 1

CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO-COORDINACION DE OPERACIONES-ESPACIO PÚBLICO-MANUELA SAENZ

Señorita Licenciada
Amalia Belen Cordova Cardenas

Responsable Educación, Cultura, Deporte Y Turismo

ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD DE EDUCACION CULTURA DEPORTE Y TURISMO

Señor Licenciado
Marco Antonio Holguin Alvarez

Técnico Promotor de Cultura

ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD DE EDUCACION CULTURA DEPORTE Y TURISMO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elisa Aracely Merino Hernandez	eamh	AZMS-DGC-CEP	2023-10-25	
Revisado por: Alex Wladimir Bonilla Solano	awbs	AZMS-DGC	2023-10-25	
Revisado por: Eduardo Javier Maldonado Barragan	EJMB	AZMS-DGC-CEP	2023-10-25	
Aprobado por: Hernan Alejandro Ortiz Diaz	haod	AZMS	2023-10-25	

